



**AI. 20/DEG.2019**

**CLARA BRUGADA MOLINA** alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

**AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACION DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**1. JUSTIFICACIÓN**

La Alcaldía de Iztapalapa Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

En la Ciudad de México los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, así como atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

Iztapalapa cuenta con una amplia y variada riqueza cultural e identitaria expresada en sus pueblos y Barrios originarios, Iztapalapa y sus ocho barrios, el Pueblo Aculco, Los Reyes Culhuacán, La Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac, San Andrés Tetepilcó, Mexicaltzingo, Pueblo Culhuacán, Santa María Tomatlán, San Andrés Tomatlán, San Lorenzo Tezonco, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec, Santa Martha Acatitla y San Lorenzo Xicoténcatl.

La Alcaldía de Iztapalapa reconoce este gran cúmulo de riqueza cultural que poseen los pueblos y barrios que la integran ya que son cuna de la mexicanidad por ser los primeros asentados en la cuenca de la actual Ciudad de México y que son culturas vivas.

Las comparsas son cuadrillas de danzantes como charros, chichinas, chinelos y máscaras que van por las calles de los pueblos y barrios con trajes, accesorios vistosos y otros disfrazados, acompañados con bandas de viento o instrumentos musicales de aliento, desfilando con carros alegóricos y coches adornados, coronando a sus reyes, reinas y que



**AI. 20/DEG.2019**

han preservado sus tradiciones. Los pueblos y barrios originarios recrean de generación en generación esta tradición que comienza antes del miércoles de ceniza y termina el domingo antes del de ramos.

## **2. TIPO DE AYUDA**

Se otorgará una ayuda económica hasta 165 comparsas para promover la participación de los pueblos y barrios originarios asentados en la demarcación territorial y preservar, difundir su patrimonio, cultura, identidad, festividades que se transmite de generación en generación, el cual es recreado constantemente por este sector y desarrollar su patrimonio cultural llevándolo a cabo, que forman parte de sus usos y costumbres.

La ayuda económica se distribuirá de acuerdo a la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos, carros alegóricos, vestuarios, días de celebración con su reina y baile.

## **2. RECURSOS AUTORIZADOS**

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,260,000.00 (Cuatro millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada "Otras ayudas Sociales a personas".

## **3. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

La Dirección Ejecutiva de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios será la responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en este oficio de autorización.

## **4. PREVISIONES GENERALES**

La Unidad Responsable, publicará una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el cual señalará los requerimientos, requisitos y plazos para acceder a estas ayudas.

## **5. REQUISITOS DE ACCESO**

La Unidad Responsable de la ejecución, publicará una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía, para que las personas interesadas acudan a presentar su solicitud y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



**AI. 20/DEG.2019**

- a) Contar con un mínimo de cinco años de conformada, que podrá ser demostrada con el registro del solicitante y/o algún documento oficial de trámite ante alguna de las áreas de la Alcaldía, la exhibición de contratos de bandas en original y copia simple legible a nombre de algún integrante firmante de la misma o algún otro documento en original y copia para su cotejo que sirva para validar su antigüedad;
- b) Presentar de todos sus integrantes copias de actas de nacimiento, identificaciones oficiales con fotografía, CURP, comprobantes de domicilio no mayor a seis meses, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicite.
- c) El compromiso de abstenerse del consumo de alcohol o de sustancias que alteren la conciencia y pongan en riesgo el desarrollo de las celebraciones;
- d) El compromiso de que sus integrantes no porten armas ni utilicen armas de fuego; ni cualquier artefacto punzo cortante en las celebraciones de sus eventos de carnaval.

Los representantes e integrantes de la comparsa deberán ser originarios de un pueblo o barrio originario de Iztapalapa donde se realicen los carnavales y vayan a participar en ellos y contar con el aval con la firma y copia simple de identificación actualizada de al menos 25 integrantes del grupo, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicita.

Las comparsas beneficiarias de la ayuda están obligadas a promover con sus integrantes el desarrollo pacífico de las celebraciones el apego a la ley, a las normas de protección civil y el no uso de armas de fuego.

La Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; sus integrantes provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona; y, se porten y/o utilicen armas de fuego.

## **6. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA**

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de esta ayuda.

## **7. VIGILANCIA Y CONTROL**

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.



**AI. 20/DEG.2019**

## **8. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES**

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **9. PUBLICIDAD**

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa, Ciudad de México 12 de marzo de 2019.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**